YAHUALICA
H. AYUNTAMIENTO 2020-2024
Trabajando en unidad por el pueblo

HIDALGO

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS

Municipio Yahualica, Hidalgo.
Palacio Municipal, S/N. Col. Centro C.P. 43080

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de Yahualica, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	1,270,527.71
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	11,805.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	8,525.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	3,280.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,249,001.51
1. Impuesto predial.	1,224,068.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	24,933.51
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	9,721.20
II. DERECHOS	1,683,575.36
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	736,812.36
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	169,664.36
2. Derechos por servicios de agua potable.	537,858.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	5,280.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	24,010.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	0.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	352,007.00
1. Derechos por registro familiar.	4,490.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	319,435.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	10,062.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	18,020.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	0.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	0.00

estacionamiento y pensiones.	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	591,480.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	4,080.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	12,900.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	52,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	2,300.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	519,800.00
1. Concurso o licitación.	2,800.00
2. Supervisión de obra pública.	517,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	400.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	0.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	0.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	3,276.00
III. PRODUCTOS	126,299.70
III.1. PRODUCTOS	126,299.70
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	26,248.50
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	21,225.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	1,423.50
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	3,600.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	1,000.00
4. Asistencia Social.	97,751.20

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	1,300.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	85,019.28
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	58,616.91
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	26,402.37
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	0.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	139,116,690.00
V.1. PARTICIPACIONES	50,903,956.00
V.2. APORTACIONES	88,212,734.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	69,931,090.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	18,281,644.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00

TOTAL DE INGRESOS	142,282,112.05

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija $
Recreativos y Populares	
1. Ferias	N/A
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	N/A
5. Bailes públicos	111.40
6. Juegos mecánicos	3,606.80
7. Circos	N/A
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	N/A
12. Concierto	N/A
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	N/A

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 5% , al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 89.60 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5%
Uso comercial.	5%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija anual (Yahualica).	451.40
Toma sin medidor cuota fija anual (Tepetitla).	556.50
Toma sin medidor cuota fija Anual (Tetla).	742.00
Toma muerta anual.	148.40
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A
Toma sin medidor cuota fija anual (Crisolco)	600.00 Convenio Realizado en este año
Toma sin medidor cuota fija anual (Chiatitla)	720.00 Convenio Realizado en este año
Toma sin medidor cuota fija anual (Zacayahuatl)	720.00 Convenio Realizado en este año
Comercial	

Toma sin medidor cuota fija.	463.70
Toma con medidor hasta 20 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	N/A
Industrial	
Por el consumo de hasta 30 m3.	N/A
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija $
Cuota fija $	
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	371.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

	Cuota fija $
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	494.60
Por la instalación al sistema de drenajes	494.60

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Lepóridos	N/A
Aves de corral	N/A
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
½ canal de bovino	N/A
Bovino canal completo	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A

Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Salida de pieles	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	134.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	82.40
Guía de transito manual (Traslado de ganado mediante arreo)	51.50
Guía REEMO (Traslado de animales mediante camioneta o remolque)	51.50

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	N/A
Exhumación de restos	N/A
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	N/A
Refrendos por inhumación	N/A
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	N/A
Permiso para construcción de capilla individual	N/A
Permiso para construcción de capilla familiar	N/A
Permiso para construcción de gaveta	N/A
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	N/A

Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija $
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	N/A

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	87.60
Reconocimiento de hijo	87.60
Registro de matrimonio	438.00
Registro de defunción	81.20
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	154.60
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	29.30
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	752.30

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	41.20
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	13.40
Expedición de constancias en general	41.20
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	N/A

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	257.60
Certificado de no adeudo fiscal.	61.80
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	82.40
Copia simple de documento digitalizado.	6.20
Cédula catastral	236.10

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

	Cuota Fija
Pinturas e impermeabilizantes Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	180.00
Pinturas e impermeabilizantes Renovación Cabecera Municipal Hasta 25 m2	160.00
Pinturas e impermeabilizantes Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	182.00
Pinturas e impermeabilizantes Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	162.00
Pinturas e impermeabilizantes Apertura Comunidad 25 m2	162.00
Pinturas e impermeabilizantes Renovación Comunidad Hasta 25 m2	144.00
Pinturas e impermeabilizantes Apertura Comunidad más de 25 m2	167.00
Pinturas e impermeabilizantes Renovación Comunidad más de 25 m2	148.00
Aceites y Lubricantes Apertura Cabecera municipal hasta 25 m2	160.00
Aceites y Lubricantes Renovación Cabecera municipal hasta 25 m2	140.00
Aceites y Lubricantes Apertura Cabecera municipal más de 25 m2	162.00
Aceites y Lubricantes Renovación Cabecera municipal más de 25 m2	142.00
Aceites y Lubricantes Apertura Comunidad	144.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

hasta 25 m2	
Aceites y Lubricantes Renovación Comunidad hasta 25 m2	126.00
Aceites y Lubricantes Apertura Comunidad más de 25 m2	148.00
Aceites y Lubricantes Renovación Comunidad más de 25 m2	130.00
Talleres Mecánicos Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	160.00
Talleres Mecánicos Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	140.00
Talleres Mecánicos Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	162.00
Talleres Mecánicos Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	142.00
Talleres Mecánicos Apertura Comunidad hasta 25 m2	144.00
Talleres Mecánicos Renovación Comunidad hasta 25 m2	126.00
Talleres Mecánicos Apertura Comunidad más de 25 m2	148.00
Talleres Mecánicos Renovación Comunidades más de 25 m2	130.00
Herrería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	150.00
Herrería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	130.00
Herrería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	152.00
Herrería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	132.00
Herrería Apertura Comunidad hasta 25 m2	135.00
Herrería Renovación Comunidad hasta 25 m2	117.00
Herrería Apertura Comunidad más de 25 m2	139.00
Herrería Renovación Comunidad más de 25 m2	121.00
Carpintería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	140.00
Carpintería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	130.00
Carpintería Apertura Cabecera Municipal más	142.00

de 25 m2	
Carpintería Renovación Cabecera Municipal a más de 25 m2	132.00
Carpintería Apertura Comunidad hasta 25 m2	126.00
Carpintería Renovación Comunidad hasta 25 m2	117.00
Carpintería Apertura Comunidad más de 25 m2	130.00
Carpintería Renovación Comunidad más de 25 m2	121.00
Plomería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	120.00
Plomería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	100.00
Plomería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	122.00
Plomería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	102.00
Plomería Apertura Comunidad hasta 25 m2	108.00
Plomería Renovación Comunidad hasta 25 m2	90.00
Plomería Apertura Comunidad más de 25 m2	111.00
Plomería Renovación Comunidad más de 25 m2	93.00
Vidriería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	110.00
Vidriería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	100.00
Vidriería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	112.00
Vidriería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	102.00
Vidriería Apertura Comunidad hasta 25 m2	99.00
Vidriería Renovación Comunidad hasta 25 m2	90.00
Vidriería Apertura Comunidad más de 25 m2	102.00
Vidriería Renovación Comunidad más de 25 m2	93.00
Cerrajería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	100.00
Cerrajería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	90.00
Cerrajería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	102.00

Cerrajería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	91.00
Cerrajería Apertura Comunidad hasta 25 m2	90.00
Cerrajería Renovación Comunidad hasta 25 m2	81.00
Cerrajería Apertura Comunidad más de 25 m2	93.00
Cerrajería Renovación Comunidad más de 25 m2	83.00
Tornillería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	90.00
Tornillería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	80.00
Tornillería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	91.00
Tornillería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	81.00
Tornillería Apertura Comunidad hasta 25 m2	81.00
Tornillería Renovación Comunidad hasta 25 m2	72.00
Tornillería Apertura Comunidad más de 25 m2	83.00
Tornillería Renovación Comunidad más de 25 m2	74.00
Farmacia y Perfumería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	210.00
Farmacia y Perfumería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	200.00
Farmacia y Perfumería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	230.00
Farmacia y Perfumería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	210.00
Farmacia y Perfumería Apertura Comunidad hasta 25 m2	179.00
Farmacia y Perfumería Renovación Comunidad hasta 25 m2	170.00
Farmacia y Perfumería Apertura Comunidad más de 25 m2	190.00
Farmacia y Perfumería Renovación Comunidad más de 25 m2	180.00
Consultorio Medico Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	190.00
Consultorio Medico Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	170.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Consultorio Medico Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	200.00
Consultorio Medico Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2 -	185.00
Consultorio Medico Apertura Comunidades hasta 25 m2	162.00
Consultorio Medico Renovación Comunidades hasta 25 m2	145.00
Consultorio Medico Apertura Comunidad más de 25 m2	170.00
Consultorio Medico Renovación Comunidad más de 25 m2	160.00
Electrodomésticos Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	200.00
Electrodomésticos Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	180.00
Electrodomésticos Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	220.00
Electrodomésticos Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	200.00
Electrodomésticos Apertura Comunidad hasta 25 m2	170.00
Electrodomésticos Renovación Comunidad hasta 25 m2	155.00
Electrodomésticos Apertura Comunidad más de 25 m2	180.00
Electrodomésticos Renovación Comunidad más de 25 m2	165.00
Línea Blanca Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	220.00
Línea Blanca Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	210.00
Línea Blanca Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	240.00
Línea Blanca Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	220.00
Línea Blanca Apertura Comunidad hasta 25 m2	187.00
Línea Blanca Renovación Comunidad hasta 25 m2	179.00
Línea Blanca Apertura Comunidad más de 25 m2	195.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Línea Blanca Renovación Comunidad más de 25 m2	176.00
Celulares Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	210.00
Celulares Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	200.00
Celulares Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	220.00
Celulares Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	210.00
Celulares Apertura Comunidad hasta 25 m2	179.00
Celulares Renovación Comunidad hasta 25 m2	170.00
Celulares Apertura Comunidad más de 25 m2	186.00
Celulares Renovación Comunidad más de 25 m2	177.00
Zapatería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	190.00
Zapatería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	180.00
Zapatería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	210.00
Zapatería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	200.00
Zapatería Apertura Comunidad hasta 25 m2	162.00
Zapatería Renovación Comunidad hasta 25 m2	153.00
Zapatería Apertura Comunidad más de 25 m2	170.00
Zapatería Renovación Comunidad más de 25 m2	160.00
Regalos y Novedades Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	150.00
Regalos y Novedades Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	140.00
Regalos y Novedades Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	170.00
Regalos y Novedades Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	150.00
Regalos y Novedades Apertura Comunidad hasta 25 m2	128.00
Regalos y Novedades Renovación Comunidad hasta 25 m2	119.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Regalos y Novedades Apertura Comunidad más de 25 m2	135.00
Regalos y Novedades Renovación Comunidad más de 25 m2	125.00
Bonetería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	100.00
Bonetería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	90.00
Bonetería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	110.00
Bonetería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	100.00
Bonetería Apertura Comunidad hasta 25 m2	85.00
Bonetería Renovación Comunidad hasta 25 m2	77.00
Bonetería Apertura Comunidad más de 25 m2	90.00
Bonetería Renovación Comunidad más de 25 m2	80.00
Productos de Limpieza Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	175.00
Productos de Limpieza Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	160.00
Productos de Limpieza Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	195.00
Productos de Limpieza Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	175.00
Productos de Limpieza Apertura Comunidad hasta 25 m2	149.00
Productos de Limpieza Renovación Comunidad hasta 25 m2	136.00
Productos de Limpieza Apertura Comunidad más de 25 m2	155.00
Productos de Limpieza Renovación Comunidad más de 25 m2	140.00
Productos Agropecuarios Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	240.00
Productos Agropecuarios Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	220.00
Productos Agropecuarios Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	250.00
Productos Agropecuarios Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	240.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Productos Agropecuarios Apertura Comunidad hasta 25 m2	204.00
Productos Agropecuarios Renovación Comunidad hasta 25 m2	187.00
Productos Agropecuarios Apertura Comunidad más 25 m2	210.00
Productos Agropecuarios Renovación Comunidad más 25 m2	190.00
Renta de Equipo para Fiesta Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	215.00
Renta de Equipo para Fiesta Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	210.00
Renta de Equipo para Fiesta Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	330.00
Renta de Equipo para Fiesta Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	225.00
Renta de Equipo para Fiesta Apertura Comunidad hasta 25 m2	183.00
Renta de Equipo para Fiesta Renovación Comunidad hasta 25 m2	179.00
Renta de Equipo para Fiesta Apertura Comunidad más de 25 m2	190.00
Renta de Equipo para Fiesta Renovación Comunidad más de 25 m2	180.00
Centro de Copiado Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	170.00
Centro de Copiado Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	160.00
Centro de Copiado Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	190.00
Centro de Copiado Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	180.00
Centro de Copiado Apertura Comunidad hasta 25 m2	145.00
Centro de Copiado Renovación Comunidad hasta 25 m2	136.00
Centro de Copiado Apertura Comunidad más de 25 m2	150.00
Centro de Copiado Renovación Comunidad más de 25 m2	140.00
Papelería Apertura Cabecera Municipal hasta 25	150.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

m2	
Papelería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	140.00
Papelería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	170.00
Papelería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	160.00
Papelería Apertura Comunidad hasta 25 m2	128.00
Papelería Renovación Comunidad hasta 25 m2	119.00
Papelería Apertura Comunidad más de 25 m2	130.00
Papelería Renovación Comunidad más de 25 m2	120.00
Peluquería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	110.00
Peluquería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	90.00
Peluquería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	120.00
Peluquería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	110.00
Peluquería Apertura Comunidades hasta 25 m2	94.00
Peluquería Renovación Comunidades hasta 25 m2	77.00
Peluquería Apertura Comunidades más de 25 m2	100.00
Peluquería Renovación Comunidades más de 25 m2	80.00
Estética Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	140.00
Estética Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	130.00
Estética Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	160.00
Estética Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	150.00
Estética Apertura Comunidad hasta 25 m2	120.00
Estética Renovación Comunidad hasta 25 m2	110.00
Estética Apertura Comunidad más de 25 m2	125.00
Estética Renovación Comunidad más de 25 m2	115.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Juguetería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	180.00
Juguetería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	170.00
Juguetería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	190.00
Juguetería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	180.00
Juguetería Apertura Comunidad hasta 25 m2	153.00
Juguetería Renovación Comunidad hasta 25 m2	145.00
Juguetería Apertura Comunidad más de 25 m2	160.00
Juguetería Renovación Comunidad más de 25 m2	150.00
Florería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	150.00
Florería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	140.00
Florería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	170.00
Florería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	160.00
Florería Apertura Comunidad hasta 25 m2	128.00
Florería Renovación Comunidad hasta 25 m2	119.00
Florería Apertura Comunidad más de 25 m2	135.00
Florería Renovación Comunidad más de 25 m2	125.00
Cementos y Derivados Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	260.00
Cementos y Derivados Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	240.00
Cementos y Derivados Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	263.00
Cementos y Derivados Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	243.00
Cementos y Derivados Apertura Comunidad hasta 25 m2	234.00
Cementos y Derivados Renovación Comunidad hasta 25 m2	216.00
Cementos y Derivados Apertura Comunidad más de 25 m2	241.00

Cementos y Derivados Renovación Comunidad más de 25 m2	222.00
Arena, Grava y Derivados Apertura de Cabecera Municipal hasta 25 m2	250.00
Arena, Grava y Derivados Renovación de Cabecera Municipal hasta 25 m2	230.00
Arena, Grava y Derivados Apertura de Cabecera Municipal más de 25 m2	253.00
Arena, Grava y Derivados Renovación de Cabecera Municipal más de 25 m2	232.00
Arena, Grava y Derivados Apertura de Comunidad hasta 25 m2	225.00
Arena, Grava y Derivados Renovación de Comunidad hasta 25 m2	207.00
Arena, Grava y Derivados Apertura de Comunidad más de 25 m2	232.00
Arena, Grava y Derivados Renovación de Comunidad más de 25 m2	213.00
Aceros y Herrajes Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	240.00
Aceros y Herrajes Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	220.00
Aceros y Herrajes Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	255.00
Aceros y Herrajes Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	235.00
Aceros y Herrajes Apertura Comunidad hasta 25 m2	230.00
Aceros y Herrajes Renovación Comunidad hasta 25 m2	210.00
Aceros y Herrajes Apertura Comunidad más de 25 m2	250.00
Aceros y Herrajes Renovación Comunidad más de 25 m2	230.00
Mangueras y Herramientas Menores Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	250.00
Mangueras y Herramientas Menores Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	230.00
Mangueras y Herramientas Menores Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	253.00
Mangueras y Herramientas Menores	232.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	
Mangueras y Herramientas Menores Apertura Comunidad hasta 25 m2	225.00
Mangueras y Herramientas Menores Renovación Comunidad hasta 25 m2	207.00
Mangueras y Herramientas Menores Apertura Comunidad más de 25 m2	232.00
Mangueras y Herramientas Menores Renovación Comunidad más de 25 m2	213.00
Abarrotes Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	240.00
Abarrotes Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	220.00
Abarrotes Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	230.00
Abarrotes Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	210.00
Abarrotes Apertura Comunidad hasta 25 m2	204.00
Abarrotes Renovación Comunidad hasta 25 m2	187.00
Abarrotes Apertura Comunidad más de 25 m2	220.00
Abarrotes Renovación Comunidad más de 25 m2	210.00
Purificadora de Agua Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	210.00
Purificadora de Agua Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	200.00
Purificadora de Agua Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	230.00
Purificadora de Agua Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	210.00
Purificadora de Agua Apertura Comunidad hasta 25 m2	190.00
Purificadora de Agua Renovación Comunidad hasta 25 m2	180.00
Purificadora de Agua Apertura Comunidad más de 25 m2	200.00
Purificadora de Agua Renovación Comunidad más de 25 m2	190.00
Carnicerías Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	200.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Carnicerías Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	190.00
Carnicerías Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	210.00
Carnicerías Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	190.00
Carnicerías Apertura Comunidad hasta 25 m2	170.00
Carnicerías Renovación Comunidad hasta 25 m2	160.00
Carnicerías Apertura Comunidad más de 25 m2	190.00
Carnicerías Renovación Comunidad más de 25 m2	180.00
Café Internet Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	120.00
Café Internet Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	100.00
Café Internet Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	140.00
Café Internet Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	100.00
Café Internet Apertura Comunidad hasta 25 m2	80.00
Café Internet Renovación Comunidad hasta 25 m2	70.00
Café Internet Apertura Comunidad más de 25 m2	100.00
Café Internet Renovación Comunidad más de 25 m2	90.00
Deposito de Refresco Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	230.00
Deposito de Refresco Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	210.00
Deposito de Refresco Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	250.00
Deposito de Refresco Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	240.00
Deposito de Refresco Apertura Comunidad hasta 25 m2	220.00
Deposito de Refresco Renovación Comunidad hasta 25 m2	210.00
Deposito de Refresco Apertura Comunidad más	240.00

de 25 m2	
Deposito de Refresco Renovación Comunidad más de 25 m2	220.00
Jugos y Licuados Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	90.00
Jugos y Licuados Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	80.00
Jugos y Licuados Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	110.00
Jugos y Licuados Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	90.00
Jugos y Licuados Apertura Comunidad hasta 25 m2	70.00
Jugos y Licuados Renovación Comunidad hasta 25 m2	60.00
Jugos y Licuados Apertura Comunidad más de 25 m2	80.00
Jugos y Licuados Renovación Comunidad más de 25 m2	70.00
Expendio de Hamburguesas Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	100.00
Expendio de Hamburguesas Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	90.00
Expendio de Hamburguesas Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	120.00
Expendio de Hamburguesas Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	100.00
Expendio de Hamburguesas Apertura Comunidad hasta 25 m2	90.00
Expendio de Hamburguesas Renovación Comunidad hasta 25 m2	80.00
Expendio de Hamburguesas Apertura Comunidad más de 25 m2	100.00
Expendio de Hamburguesas Renovación Comunidad más de 25 m2	90.00
Cocinas Económicas Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	140.00
Cocinas Económicas Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	130.00
Cocinas Económicas Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	150.00

Cocinas Económicas Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	140.00
Cocinas Económicas Apertura Comunidad hasta 25 m2	120.00
Cocinas Económicas Renovación Comunidad hasta 25 m2	110.00
Cocinas Económicas Apertura Comunidad más de 25 m2	130.00
Cocinas Económicas Renovación Comunidad más de 25 m2	120.00
Dulcerías Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	110.00
Dulcerías Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	100.00
Dulcerías Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	120.00
Dulcerías Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	110.00
Dulcerías Apertura Comunidad hasta 25 m2	100.00
Dulcerías Renovación Comunidad hasta 25 m2	90.00
Dulcerías Apertura Comunidad más de 25 m2	90.00
Dulcerías Renovación Comunidad más de 25 m2	80.00
Misceláneas Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	190.00
Misceláneas Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	180.00
Misceláneas Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	210.00
Misceláneas Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	190.00
Misceláneas Apertura Comunidad hasta 25 m2	180.00
Misceláneas Renovación Comunidad hasta 25 m2	170.00
Misceláneas Apertura Comunidad más de 25 m2	200.00
Misceláneas Renovación Comunidad más de 25 m2	190.00
Molino Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	70.00

Molino Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	60.00
Molino Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	80.00
Molino Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	70.00
Molino Apertura Comunidad hasta 25 m2	50.00
Molino Renovación Comunidad hasta 25 m2	40.00
Molino Apertura Comunidad más de 25 m2	60.00
Molino Renovación Comunidad más de 25 m2	50.00
Panadería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	80.00
Panadería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	70.00
Panadería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	90.00
Panadería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	80.00
Panadería Apertura Comunidad hasta 25 m2	70.00
Panadería Renovación Comunidad hasta 25 m2	60.00
Panadería Apertura Comunidad más de 25 m2	80.00
Panadería Renovación Comunidad más de 25 m2	70.00
Pollería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	60.00
Pollería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	50.00
Pollería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	70.00
Pollería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	60.00
Pollería Apertura Comunidad hasta 25 m2	50.00
Pollería Renovación Comunidad hasta 25 m2	40.00
Pollería Apertura Comunidad más de 25 m2	60.00
Pollería Renovación Comunidad más de 25 m2	50.00
Recaudería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	90.00
Recaudería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	80.00

Recaudería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	100.00
Recaudería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	90.00
Recaudería Apertura Comunidad hasta 25 m2	80.00
Recaudería Renovación Comunidad hasta 25 m2	70.00
Recaudería Apertura Comunidad más de 25 m2	90.00
Recaudería Renovación Comunidad más de 25 m2	80.00
Tortillería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	140.00
Tortillería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	130.00
Tortillería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	150.00
Tortillería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	140.00
Tortillería Apertura Comunidad hasta 25 m2	120.00
Tortillería Renovación Comunidad hasta 25 m2	110.00
Tortillería Apertura Comunidad más de 25 m2	130.00
Tortillería Renovación Comunidad más de 25 m2	120.00
Pizzerías Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	115.00
Pizzerías Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	95.00
Pizzerías Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	125.00
Pizzerías Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	105.00
Pizzerías Apertura Comunidad hasta 25 m2	100.00
Pizzerías Renovación Comunidad hasta 25 m2	90.00
Pizzerías Apertura Comunidad más de 25 m2	110.00
Pizzerías Renovación Comunidad más de 25 m2	100.00
Antojitos Mexicanos Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	80.00
Antojitos Mexicanos Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	70.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Antojitos Mexicanos Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	90.00
Antojitos Mexicanos Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	80.00
Antojitos Mexicanos Apertura Comunidad hasta 25 m2	70.00
Antojitos Mexicanos Renovación Comunidad hasta 25 m2	60.00
Antojitos Mexicanos Apertura Comunidad más de 25 m2	80.00
Antojitos Mexicanos Renovación Comunidad más de 25 m2	70.00
Rosticerías Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	140.00
Rosticerías Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	130.00
Rosticerías Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	150.00
Rosticerías Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	140.00
Rosticerías Apertura Comunidad hasta 25 m2	130.00
Rosticerías Renovación Comunidad hasta 25 m2	120.00
Rosticerías Apertura Comunidad más de 25 m2	140.00
Rosticerías Renovación Comunidad más de 25 m2	130.00
Taquerías Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	130.00
Taquerías Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	120.00
Taquerías Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	140.00
Taquerías Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	130.00
Taquerías Apertura Comunidad hasta 25 m2	120.00
Taquerías Renovación Comunidad hasta 25 m2	110.00
Taquerías Apertura Comunidad más de 25 m2	130.00
Taquerías Renovación Comunidad más de 25 m2	120.00
Cafeterías Apertura Cabecera Municipal hasta	110.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

25 m2	
Cafeterías Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	100.00
Cafeterías Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	120.00
Cafeterías Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	110.00
Cafeterías Apertura Comunidad hasta 25 m2	100.00
Cafeterías Renovación Comunidad hasta 25 m2	90.00
Cafeterías Apertura Comunidad más de 25 m2	110.00
Cafeterías Renovación Comunidad más de 25 m2	100.00
Constructoras Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	260.00
Constructoras Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	240.00
Constructoras Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	263.00
Constructoras Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	243.00
Constructoras Apertura Comunidad hasta 25 m2	234.00
Constructoras Renovación Comunidad hasta 25 m2	216.00
Constructoras Apertura Comunidad más de 25 m2	241.00
Constructoras Renovación Comunidad más de 25 m2	222.00
Maquinaria para Construcción Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	250.00
Maquinaria para Construcción Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	230.00
Maquinaria para Construcción Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	253.00
Maquinaria para Construcción Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	232.00
Maquinaria para Construcción Apertura Comunidad hasta 25 m2	225.00
Maquinaria para Construcción Renovación Comunidad hasta 25 m2	207.00
Maquinaria para Construcción Apertura	232.00

Comunidad más de 25 m2	
Maquinaria para Construcción Renovación Comunidad más de 25 m2	213.00
Ferretería Apertura Cabecera Municipal hasta 25 m2	240.00
Ferretería Renovación Cabecera Municipal hasta 25 m2	220.00
Ferretería Apertura Cabecera Municipal más de 25 m2	243.00
Ferretería Renovación Cabecera Municipal más de 25 m2	223.00
Ferretería Apertura Comunidad hasta 25 m2	216.00
Ferretería Renovación Comunidad hasta 25 m2	198.00
Ferretería Apertura Comunidad más de 25 m2	222.00
Ferretería Renovación Comunidad más de 25 m2	204.00

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

	Cuota Fija

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	**Revalidación**
Publicidad espectacular y		

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m²).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m²).	N/A	N/A
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en madera (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en acrílico (anual por m²)	N/A	N/A
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	N/A	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año)	N/A	N/A
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m²)	N/A	N/A
(Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	N/A	N/A

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría.	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría.	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	309.20
Constancia de número oficial.	154.60
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	185.50
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	185.50
Georeferenciación con GPS	254.70

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m²	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	N/A
De 1 a 2 has	N/A
De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m²	N/A
De 151 a 250 m²	N/A
De 251 a 500 m²	N/A
De 501 a 750 m²	N/A
De 751 a 1,000 m²	N/A
De 1,001 a 1,500 m²	N/A
De 1,501 a 2,000 m²	N/A
De 2,001 a 2,500 m²	N/A
Más de 2,500 m²	N/A

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m²	N/A
De 2,001 a 10,000 m²	N/A
De 10,001 a 50,000 m²	N/A

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

De 50,000 a 100,000 m²	N/A

	Cuota fija $
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	N/A
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	N/A 264.2

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Realización de avalúos catastrales.	618.30
Expedición de avaluó catastral.	360.70
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	360.70
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	360.70
Por reposición de avalúo catastral vigente.	226.70

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

	Cuota fija $
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A

Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija $
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija $
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija $
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija $
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija $
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o	N/A

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

fraccionamientos	
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Casa habitación	

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.15
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.15
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
Gasolineras	

Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	N/A
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	25,762.50
Fraccionamiento habitacional popular	25,762.50
Fraccionamiento habitacional de interés social	25,762.50
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25,762.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	25,762.50
Fraccionamiento habitacional residencial alto	25,762.50
Rural	25,762.50
Industriales	
Microindustria.	N/A
Pequeña Industria.	N/A
Mediana Industria.	N/A
Gran Industria.	N/A

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

	Cuota fija $
Partida / Equivalencia de la etapa	
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%

Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija $
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	N/A
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija $
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	N/A
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	N/A

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	5.15
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	5.15
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	10.31

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	5.15
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	N/A

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia por la construcción de banqueta. (por m^2)	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m^2)	4.12

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija $

Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	3.25

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $ Sin construcción	**Cuota fija $ Con construcción**
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	N/A	N/A

Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	237.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen	N/A

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

de impacto ambiental	
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	103.10
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa por día y por m²)	6.80
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Tarifa por día y por m2)	36.10
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (con venta de bebidas alcohólicas por noche)	N/A
Locales situados en el interior y exterior de los	N/A

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024

mercados. (Tarifa mensual).	
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	0.30
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	618.30

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Expedición de hojas simples, por cada hoja	1.00
Copia certificada	32.50
Disco compacto	237.00
Copia de planos	128.80
Copia certificada de planos	195.80

Asistencia Social

	Cuota fija $
Consulta de psicología	N/A
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	0.60
Desayunos calientes	0.90
Complemento alimenticio	N/A
Despensa con productos de canasta básica (Discapacitados)	2.10
Despensa con productos de canasta básica (atención a sujetos vulnerables)	10.30
Despensa con productos para niños con peso bajo o en condición anémica (atención a	14.40

menores de 5 años en riesgo no escolarizado)	
Asistencia Social Alimentaria en lo primero 1000 días de vida embarazadas	37.00 Programa Dif Estatal
Asistencia Social Alimentaria en lo primero 1000 días de vida 6 a 12 meses	30.00 Programa Dif Estatal
Asistencia Social Alimentaria en lo primero 1000 días de vida 12 a 24 meses	33.00 Programa Dif Estatal
Asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria personas con Discapacidad	37.00 Programa Dif Estatal

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
REPÚBLICA MEXICANA
YAHUALICA, HGO.
2020 - 2024